



ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 727. /

CHIGUAYANTE, 15 ABR. 2013

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°2065 de fecha 30.10.2012 que aceptó la oferta y adjudicó propuesta pública N°33/2012 "Construcción Sede Social U.V. N° 15 El Llano"; Contrato de Ejecución de Obra entre la Municipalidad de Chiguayante y don Jorge Alejandro Orellana Suazo de fecha 30.11.2012; Decreto Alcaldicio N°2337 de fecha 04.12.2012 que ratifica Contrato de Ejecución de Obras de Propuesta Pública N°33/2012; Carta de Ingreso N°2 de fecha 04.03.2013 del Contratista Jorge Orellana Suazo, solicitando aumento de plazo de 15 días por obras extraordinarias generadas por cambio de emplazamiento de la construcción de la sede; Carta Ingreso N°5 de fecha 13.03.2013 del Contratista adjuntando Vale Vista que cauciona el aumento de plazo por Obra Extraordinaria a ejecutar; Vale Vista N° 0064439 de fecha 13.03.2013 por un valor \$37.000.- (treinta y siete mil pesos) del Banco Santander, a favor de la Municipalidad de Chiguayante; Ord. N° 204 de fecha 13.03.2013 de la Directora de Secplan a Director Jurídico solicitando Modificación de Contrato; Modificación de Contrato de Ejecución de Obra "Construcción Sede Social U.V. N°15 El Llano" de fecha 05 de abril de 2013, entre Municipalidad de Chiguayante y el Contratista Jorge Alejandro Orellana Suazo; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° Apruébese y ratifíquese la Modificación de Contrato de Ejecución de Obra, denominado "**Construcción Sede Social U.V. N°15 El Llano**", de fecha 05.04.2013, celebrado entre esta Corporación Edilicia y el Contratista don Jorge Alejandro Orellana Suazo, R.U.T. N°10.409.011-7, en el sentido de otorgar un aumento extraordinario de obras por un monto total de **\$337.008.-** (trescientos treinta y siete mil ocho pesos) y un aumento de **15 días** corridos de ejecución de contrato contados desde el término del plazo original pactado, fundado en circunstancias descritas en la cláusula segunda de la Modificación de Contrato.
- 2° En todo lo no modificado, rige el contrato original, entendiéndose a la presente modificación de contrato, que forma parte de él para todos los efectos legales y contractuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/dgm/lrb.
Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación (2)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- ITO
- Secretaría Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
 15 ABR. 2013
 RECIBIDO..... HORA 11:00
 PROCEDENCIA ALCALDIA
 FIRMA USU.....2